



Expediente: **56150411542**
Radicado: **CS-00744-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **30/01/2023** Hora: **17:31:37** Folios: **2**



El Santuario,

Señora

GUICELA RESTREPO BAENA

Propietaria Predio Sin Nombre

Dirección: Calle 41 N° 52-03 interior 101 Rionegro

Teléfono: 3182851213- 5322522

Vereda: La Mosca

Rionegro, Antioquia.

ASUNTO: Control y seguimiento Resolución N° 131-0458 del 05 de julio 2011

EXPEDIENTE: 56150411542

Cordial saludo,

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, esta Corporación procedió a verificar el expediente en mención, identificándose que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°131-0458 del 05 de julio 2011, por un término de dos (2) años, en beneficio del predio con FMI 020-42342, con coordenadas X:857,600, Y:1.176300, Z: 2.051, ubicado en la vereda la Mosca del municipio de Rionegro-Antioquia, se encuentra vencido, y no se advierte que hubiera solicitado un nuevo permiso ambiental.

En virtud de lo anterior, se le requiere para que presente solicitud para el trámite ambiental de permiso de vertimientos (nuevo), en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

De lo contrario, informar a esta Corporación si no se encuentra vertiendo las aguas residuales domésticas, allegando las respectivas evidencias, para proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental y la actualización en las bases de datos de usuarios objeto de cobro de tasa retributiva; advirtiéndose que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos emanados por La Corporación y a la normatividad ambiental, dará pie al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental e imposiciones de sanciones de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-186/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



En el siguiente link, encuentra el formulario, los requisitos técnicos y jurídicos para el trámite ambiental de Permiso de vertimientos: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Atentamente,

ÁLVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Proyectó: Nubia Gómez G. Fecha: enero 20-2023

Revisó: Laura Marulanda / John Fredy Quintero

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-186/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare